AÑO 1986.—NUMERO 84 LUNES, 14 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2047

Dirección Provincial de Traba o y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las empresas Siderometalúrgicas de Segovia, suscrito por la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana y las Centrales Sindicales UGT y CCOO el día 3 de junio de 1986, recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de junio de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2, b) y 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de junio de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS SIDEROMETALURGICAS DE SEGOVIA

TITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.° *Ambito geográfico.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia, sin perjuicio de las normas especiales que afecten exclusivamente a alguna determinada localidad. Será de aplicación en todas las empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 29 de julio de 1970.

Artículo 2.° *Ambito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos del día 1.° de enero de 1986. Su vigencia será de un año y, por consiguiente, todos sus efectos finalizarán el día 31 de diciembre de 1986.

La denuncia deberá ser formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, comenzándose las deliberaciones en un plazo máximo de quince días después de efectuada la denunciada.

En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

TITULO II. DE LOS SALARIOS

Artículo 3.° *Salarios.*—Las empresas abonarán a su personal los salarios que para cada categoría profesional se reflejan en la tabla salarial adjunta, respetándose, en todo caso, las condiciones más beneficiosas que a nivel individual pudieran existir.

Artículo 4.° *Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre, en la cuantía de treinta días de salario de Convenio más antigüedad.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en anteriores normas, se respetará para los trabajadores de Cuéllar el derecho a percibir una gratificación más, consistente en quince días de salario de Convenio más antigüedad, en los diez primeros días del mes de septiembre.

Artículo 5.° *Dietas y kilometraje.*—El importe de la dieta completa queda establecida en 1.562 pesetas. Si en plaza el costo de la manutención y alojamiento del trabajador, en condiciones normales, fuera superior al importe de la dieta, la empresa abonaría la diferencia, previa la oportuna justificación.

La media dieta se fija en 693 pesetas. Si en plaza el importe del llamado «plato del día» fuera de costo superior al importe de la media dieta, en condiciones normales, la empresa abonaría la diferencia, previa la oportuna justificación.

Los gastos de ida y vuelta, en el supuesto de salidas del trabajador motivadas por acto de servicio, correrán siempre por cuenta de las empresas. En el supuesto de que los desplazamientos se realizaran en vehículo del propio trabajador, tendrá derecho a que se le abonen 20 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo 6.° *Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.*—En el caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a sus trabajadores, desde el primer día y hasta un límite de cinco meses, la totalidad de las retribuciones que vinieran percibiendo en el momento del accidente o la enfermedad.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, dichas prestaciones se empezarán a abonar a partir del

quinto día, en el primer caso, y desde el día siguiente, en el segundo, siempre con el límite de los cinco meses como máximo.

Quedan excluidas de lo anteriormente expuesto las situaciones de I. L. T. derivadas de accidente no laboral, producto de negligencia, acto temerario, embriaguez o intoxicación por droga y, en general, toda la que traiga causa de acto culpable del trabajador, siempre que medie pronunciamiento judicial o administrativo firme en este sentido.

En el supuesto de que la Seguridad Social variara las prestaciones que actualmente viene abonando a los trabajadores en supuestos de I. L. T., las partes signatarias de este Convenio se comprometen a entablar una renegociación del presente artículo, a la vista de la nueva realidad.

Artículo 7.° *Ropa de trabajo.*—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, las empresas entregarán cada año a los trabajadores que lo precisen dos «monos de trabajo».

TITULO III. DE LA JORNADA

Artículo 8.° *Jornada de trabajo.*—De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1983, sobre jornada máxima, el tiempo de trabajo para 1986 será de cuarenta horas semanales. Su distribución será fijada por cada empresa al confeccionar el calendario laboral. La equivalencia anual de la jornada semanal, para este año de 1986, será de MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO HORAS, efectivamente trabajadas.

La distribución semanal del tiempo de trabajo será, como regla general, de lunes a viernes, ambos inclusive. Se excepcionan de esta regla aquellas empresas que atiendan servicios de automóviles, así como aquellas otras que tengan precisión de atender servicios de carácter urgente o que vengan impuestos por necesidades del proceso productivo, siempre que, en este caso, medie pacto previo. Del mismo modo, se excepcionan los trabajos que deban realizar las empresas en redes de suministros de energía u otros análogos cuya interrupción deba realizarse en días u horas específicamente señaladas por la Autoridad competente. De cualquier modo, los servicios que se presten en sábado serán de carácter excepcional, empleando el personal estrictamente necesario, estimándose como idóneo un tercio del total de la plantilla.

A los efectos del cómputo de comienzo y final de la jornada, se entiende que el trabajador deberá encontrarse en su puesto de trabajo. En aquellas empresas con «tajos» fuera del centro de trabajo habitual, se considerará idóneo cualesquiera de estos «tajos», siempre que se encuentre dentro del término municipal en que se ubica el centro principal de trabajo. En su consecuencia, el comienzo y final de la jornada se computará a partir de la llegada y hasta el cumplimiento total en el lugar de que se trate, en las condiciones antes apuntadas.

Artículo 9.° *Vacaciones.*—La duración de las vacaciones será de treinta días naturales. Su distribución será del siguiente modo: Comenzará en lunes de la semana de inicio del disfrute, salvo pacto en contrario.

Artículo 10. *Horas extraordinarias.*—Se pacta expresamente la no realización de horas extraordinarias de forma habitual.

Se reconoce, en cambio, la posibilidad de realización de dichas horas extraordinarias siempre que obedezcan a razones estructurales o conyunturales y siempre que no sea posible la contratación temporal de trabajadores en las condiciones establecidas en la Ley.

De cualquier modo, la Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias que, eventualmente, se hubieran realizado, especificándose las causas y su distribución por servicios.

TITULO IV. DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 11. *Jubilación anticipada.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán adelantar, previo acuerdo con la Empresa, su jubilación, de conformidad con las previsiones que en cada momento establezca la normativa al efecto.

TITULO V. DEL COMITE DE EMPRESA

Artículo 12. *Local del Comité de Empresa.*—Las empresas facilitarán al Comité de la misma un local. Será adecuado al número de miembros del Comité y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Los miembros del Comité podrán hacer uso del local dentro de las horas de trabajo. El tiempo límite será de dos horas. En todo caso, las empresas se reservan el derecho de verificar el uso que se hace del local.

Artículo 13. *Derecho de reunión del Comité de Empresa.*—Los miembros del Comité de Empresa podrán reunirse cuando lo estimen oportuno, sin obstaculizar la marcha de la empresa y haciendo uso del tiempo sindical.

Artículo 14. *Tiempo sindical del Comité de Empresa.*—El Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán disfrutar del tiempo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de ejercicio de sus labores de representación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité y, en su caso, de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el 50 por 100 del total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 15. *Derecho de comunicación y publicaciones del Comité de Empresa.*—Las empresas pondrán a la libre disposición del Comité los tablones de anuncios por naves y talleres que existan en el centro de trabajo.

Artículo 16. *Garantía de los Delegados de Personal o miebros del Comité de Empresa.*—Las garantías establecidas en el presente Convenio para los citados cargos se mantendrán hasta dos años después del cese en los mismos.

TITULO VI. DE LAS SECCIONES SINDICALES

Artículo 17. *Acción sindical.*—Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una sección sindical fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los citados afiliados podrán acudir, previa acreditación ante la empresa, un responsable de la Central Sindical. Si la reunión tuviere lugar en local de la empresa, ésta deberá dar su consentimiento y fijar el tiempo límite.

Las secciones sindicales desarrollarán las acciones que les sean propias sin ser abstaculizados por la Dirección de la Empresa; todo ello sin menoscabo del proceso productivo.

Artículo 18. *Tiempo sindical.*—Las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo que agrupen 10 trabajadores o más dispondrán colectivamente del tiempo sindical que a continuación se indica:

De 10 a 25 trabajadores	3 horas mensuales.
De 26 a 50 trabajadores	4 horas mensuales.
De 51 a 100 trabajadores	8 horas mensuales.
De 101 en adelante	10 horas mensuales

Este tiempo sindical será retribuido a salario real.

Artículo 19. *Tiempo sindical no retribuido.*—La sección sindical dispondrá para el conjunto de sus afiliado

de cinco días anuales no retribuidos, para atender cuestiones propias de su competencia.

Artículo 20. *Excedencias.*—Se exceptúa del período mínimo de permanenecia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el cargo que se ostente, respetándose el puesto de trabajo.

Artículo 21. *Comisión Paritaria.*—Serán competencia de la Comisión Paritaria los asuntos que hagan referencia a la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se reunirá dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de ambas partes, en el lugar que al efecto se fije.

Serán miembros de la Comisión Paritaria las Centrales Sindicales y la Federación Empresarial Segoviana. Su número no podrá ser inferior a seis por cada una de las representaciones. Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán designar un presidente o moderador, que tendrá a su favor el voto dirimente. La representación de las Centrales Sindicales, a tenor de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales, será la misma que ha negociado el Convenio; esto es, Unión General de Trabajadores, 4 miembros, y Comisiones Obreras, 2 miembros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Convenio ha sido pactado entre la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana (integrada en la FES), en representación de los empresarios, y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores.

Segunda.—Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que a nivel individual pudieran tener implantadas a la entrada en vigor del presente Convenio, tales como salario, vacaciones, interrupciones, licencias, etcétera.

Tercera.—En todo caso, la jornada de trabajo semanal o anual deberá ser efectivamente prestada y, en su consecuencia, las interrupciones del trabajo dentro de la jornada no serán computadas como tiempo de trabajo efectivo.

Cuarta.—Las condiciones pactadas forman un todo armónico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Quinta.—Los atrasos originados por el arranque de los efectos del presente Convenio podrán ser abonados, al menos, en tres mensualidades.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL PARA EL AÑO 1986

Personal Obrero	Salario/dia
Oficial de primera	2.136
Oficial de segunda	1.997
Oficial de tercera	1.804
Especialista o similar	1.788
Peón	1.706
Aprendiz de 16 años	893
Aprendiz de 17 años	970

Personal Subalterno	Salario/mes
Almacenero	54.608
Chófer de turismo o furgoneta	53.664
Chófer de camión o grúa automóvil	56.677
Vigilante o guarda	49.911
Ordenanza o similar	48.348

Personal Administrativo	Salario/mes
Jefe de primera	69.376
Jefe de segunda	66.794
Oficial de primera	64.232
Oficial de segunda	60.496
Auxiliar o similares	54.608
Viajante	56.677
Botones de 16 años	26.803
Botones de 17 años	29.103
Técnicos no titulados	
A) Taller	
Jefe de taller	75.452
Maestro de taller	72.410
Contramaestre	69.376
Encargado	67.845
Jefe de equipo o recepcionista	64.161
B) De Oficina	
Delineante proyectista	63.112
Delineante de primera	59.752
Delineante de segunda	56.276
Técnicos titulados	
Arquitectos, Ingenieros y Licenciados	81.537
Aparejadores y Peritos	69.376
Graduados Sociales	68.438
Ayudantes Técnicos-sanitarios	68.438
Personal ejecutivo	
Director gerente	97.845
Director técnico	97.845
Director administrativo	97.845
Director comercial	97.845

2055

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN SEGOVIA

Servicios de Catastros y Valoración de Rústica

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmabiliaria de la provincia de Segovia las propuestas de valores tipo de las construcciones y básicos del suelo y de sus índices correctores de los municipios de El Espinar y Nava de la Asunción, por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que en las oficinas de la Gerencia Territorial, sitas en Avenida Fernández Ladreda, número 28, y en los Ayuntamientos respectivos, se expondrán al público dichas propuestas de valores durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra el acuerdo del Consejo Territorial podrá interponerse recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico - administrativa, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día que expire el término de exposición al público, sin que la interposición de las mismas suspenda la gestión administrativa.

Segovia, a 1 de julio de 1986.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Consejo Territorial, Jenaro Albarrán Martín.

2048

Confederación Hidrográfica del Duero

Don José Martínez Lillo, Director de la fábrica de CESQUISA, sita en el término de Perogordo (Segovia), en la carretera N-110 de Segovia a Avila, kilómetro 4,5, solicita autorización para cruzar el arroyo Tejadilla con el desagüe de la fábrica.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que pretende construir son las siguientes:

— Prolongación del colector de desagüe, ya depuradas las aguas, mediante tubería enterrada de PVC., de 315 milímetros de diámetro y 4 atmósferas de presión, en una longitud de 46 metros, atravesando el lecho del cauce del arroyo Tejadilla hasta conectar con el emisario municipal en la margen derecha del arroyo. En su recorrido se construirán dos pozos de registro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de junio de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2057

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 394/85 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja Postal de Ahorros, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Andrés Martínez García, y de la otra, como demandado, don José Manuel Sánchez Gordo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Cuéllar, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Manuel Sánchez Gordo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad «Caja Postal de Ahorros», de la suma de quinientas siete mil trescientas veintinueve pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2113

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

DOÑA ROSA LAFUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—Segovia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Don S. Rafael Puente Moro, Juez del Juzgado de Distrito, en los autos de juicio de cognición número 314/85, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente resolución, según demanda instada por Antofer, S. A., con domicilio social en Carretera de San Rafael, 66, contra doña Elena González García, industrial de esta vecindad, calle Ezequiel González, 30, bloque D, 2.° B, en rebeldía. (Siguen antecedentes y fundamentos).

FALLO: Que con admisión de la acción ejercitada en la demanda, condeno a doña Elena González García a que abone a la actora la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS pesetas por el concepto invocado, con intereses del 12,5 por 100 anual desde la interpelación judicial hasta su completo pago, y con imposición de las costas sobre la parte demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de TRES días, contados desde el siguiente a su notificación. Llévese testimonio a los autos.—Rafael Puente.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda con el original a que me remito, y para que sirva de notificación a la demandada, doña Elena González García, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo a presente, en Segovia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. Rosa Lafuente de Benito.

2130

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Paul Nobert Godier y Transport Bols N V para la celebración del juicio verbal de faltas número 80/86, sobre daños por imprudencia, el próximo día VEINTINUEVE DE JULIO, a sus TRECE CUARENTA Y CINCO HORAS, debiéndose aportar, asimismo, factura de los daños producidos en el vehículo camión Scania matrícula FHZ 7197 y documentación del mismo. Todo ello al no tener domicilio conocido en España.

Dado en Riaza, a 4 de julio de 1986.—El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Juez de Distrito sustituto (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2169

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de pavimentación; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de CUATRO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 10.000.000 de pesetas y un plazo de ejecución de 6 meses; fijándose una garantía provisional de 50.000 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Campo de San Pedro, a 3 de julio de 1986.—El Alcalde, Pablo Sancho Martín.

2146

Ayuntamiento de Navas de Riofrío

Concurso urgente para la contratación del servicio de recogida de basura doméstica

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de junio de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso, del servicio de recogida de basura doméstica para la temporada 86-87; se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones a los pliegos de condiciones.

Objeto: Contratación del servicio de recogida de basura doméstica en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: Dadas las características especiales del concurso, no se señala, debiendo ser fijado el precio por los propios concursantes.

Garantías: Provisional, 10.000 pesetas; definitiva, 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Las proposiciones deberán ir en sobre cerrado, con la referencia: «Proposición para tomar parte en el concurso para contratación del servicio de recogida de basura doméstica».

Apertura de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de ofertas.

En el acto de apertura de proposiciones la Mesa no realizará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que estime más ventajosa después de apreciar las circunstancias económicas o de cualquier clase que concurran.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará un segundo, a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Navas de Riofrío, a 4 de julio de 1986.—El Alcalde accidental, Rafael Torres del Alamo.

2135

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

ANUNCIO

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la ejecución de obra de pavimentación, bajo las siguientes condiciones:

1.° Objeto: Contratación de obras de pavimentación de vías públicas.

2.° Tipo: 5.200.000 pesetas, a la baja.

3.° Duración desde la notificación de la adjudicación definitiva: 6 meses.

4.° Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.° Garantías: Provisional, 35.000 pesetas; definitiva, el 2 por 100 del remate.

6.° Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta.

7.° Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.° Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo.

9.° Modelo de proposición: Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ..., convocando subasta pública para la contratación de las obras de ..., conocido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito convenido, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los seguros sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1986.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Fuenterrebollo, a 2 de julio de 1986.—El Alcalde, Toribio Ruano Sancho.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1839

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Operario de Albañilería en la plantilla de personal de este Ayuntamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de abril de 1986, se convoca concurso-oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Operario de Albañilería, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Albañilería y vacantes que pudieran producirse antes del comienzo de los ejercicios de selección.

Segunda.—La plaza convocada está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo E, coeficiente 1,5, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84 y las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

Tercera.—Son requisitos para tomar parte en esta convocatoria:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos previstos de incapacidad en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, siendo de aplicación las normas de incompatibilidad establecidas en el artículo 37 del citado Reglamento.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o el de Estudios Primarios, a que hace referencia el artículo 13 del Decreto 3013/66, de 7 de noviembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, para los nacidos a partir del 1 de enero de 1964.

f) Comprometerse a prestar el juramento o promesa elegido para la toma de posesión del cargo por el Real Decreto de 5 de abril de 1979.

g) Ser mayor de 18 años y no faltar menos de 20 hasta la edad de jubilación forzosa por cumplimiento de edad. A estos efectos, el exceso de límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de esta Entidad, en las oficinas, dirigidas al señor Alcalde-Presidente y suscritas por el interesado. Estas instancias podrán presentarse, igualmente, en la manera establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir de que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Sexta.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Séptima.—La documentación justificativa de reunir los requisitos de la presente convocatoria se hará en el plazo de treinta días hábiles a partir del nombramiento recaído, una vez recibida la notificación por el interesado.

Octava.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose público seguidamente en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento para las reclamaciones que hubiere lugar, por un período de quince días, publicándose seguidamente la lista definitiva.

Novena.—El tribunal calificador de esta oposición se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y actuará en los días, hora y lugar que oportunamente se señalará, pudiéndose contar, si procede, de algún asesor especializado.

La designación o composición nominal de los miembros del tribunal calificador será hecho público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia.

Décima.—Pruebas selectivas:

La fase de la oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de aptitud física.

b) Prueba de aptitud profesional.

c) Prueba cultural, consistente en escribir durante diez minutos al dictado y resolución de dos problemas elementales de aritmética.

Fase del concurso:

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Por servicios prestados en propiedad, contratado o interino de la Administración del Estado o Corporaciones Locales en tareas iguales a las correspondientes a esta plaza, 0,50 puntos por cada año.

b) Por servicios prestados en empresas privadas en tareas iguales a las correspondientes a esta plaza, 0,10 puntos por cada año.

c) Estar en posesión del carné de conducir y según su categoría.

La calificación de esta fase del concurso se realizará por el tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido por los méritos alegados y justificados documentalmente.

No podrán computarse más de 2,50 puntos por servicios prestados.

Undécima.—La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma: Cada ejercicio se calificará con una puntuación de 1 a 10 puntos por cada miembro del tribunal, sacándose el promedio de cada ejercicio y sumando al final el total de los puntos obtenidos en cada uno, dividiéndose por 3 y debiéndose obtener, como mínimo, una media final de 5 puntos para considerarse apto el aspirante.

El tribunal calificador, al hacer la propuesta, relacionará a todos aquellos que han resultado aptos y según su orden de prioridad por la puntuación obtenida.

Los demás méritos serán valorados discrecionalmente por la Corporación a la hora de hacer nombramiento.

Duodécima.—El orden de actuación de los aspirantes se hará por sorteo público, anunciándose en el tablón de anuncios el orden de actuación, lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas, con quince minutos de antelación a la realización de éstas.

Decimotercera.—Una vez terminada la prueba y hecha la calificación por el tribunal, se publicará en el tablón de anuncios el nombre de los considerados aptos, haciéndose a la vez la propuesta de nombramiento de la Corporación en el plazo de dos días.

Decimocuarta. — La Corporación municipal hará el nombramiento dentro del plazo de dos meses de entre aquellos que hayan resultado aptos y que figuren en la propuesta del tribunal, pudiendo valorar excepcionalmente otros méritos de cada concursante, de acuerdo con lo establecido en la base décima de esta convocatoria.

Decimoquinta.—Los nombrados deberán tomar posesión de la plaza, ante el señor Secretario general de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación en firme del nombramiento del interesado, durante cuyo plazo aportarán la documentación exigida.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Decimosexta.—Los nombrados para estas plazas tendrán las obligaciones propias del cargo de Operario de Albañilería, pudiendo ser destinados a los diferentes servicios y cometidos que presta el Ayuntamiento.

Decimoséptima.—La convocatoria del concurso-oposición se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Decreto 3046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/68, de 27 de junio, regulador del ingreso de la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

Decimoctava.—Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante el oportuno recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición libre constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Cuéllar, a 11 de junio de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1836

ZARZUELA DEL PINAR

Ordenanza fiscal número 8 de la tasa por el suministro municipal de agua

FUNDAMENTO Y OBJETO.

Artículo 1.° De conformidad con el número 21 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.° Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque,

Art. 3.° El abastecimiento de aguas potables de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que viene surtiéndose algunos particulares se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 4.° La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas abastecidas.

b) En el caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.° Los particulares a quienes el municipio suministre aguas potables satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

TARIFA (1)

- Mínimo mensual de 2 metros cúbicos: 15 pesetas metro cúbico.
- Exceso sobre el mínimo: a 25 pesetas metro cúbico.
- Cuota de servicio mensual: 25 pesetas.
- Derechos de enganche: 5.000 pesetas.
- Suministro para obras, sin contador:
  - a) Con presupuesto de hasta 3.000.000 de pesetas: 3.000 pesetas.
  - b) Con presupuesto superior a 3.000.000 de pesetas: 4.000 pesetas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 6.° El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

Art. 7.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento del apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 8.° Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Art. 9.° La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa hasta el límite máximo de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

---

(1) En general, se estima aconsejable establecer tarifas binomias con un sumando fijo para cada contrato (cuota de servicio) en función de la capacidad de consumo y otro sumando correspondiente al consumo de agua (metro cúbico más precio de tarifa).

Podrá fijarse una tasa de conexión inicial.

Asimismo, puede establecerse una tasa anual por conservación de contador.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de 9 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en 15 de abril de 1986.

Zarzuela del Pinar, a 12 de junio de 1986.—El Alcalde, Mariano Antonio García Valverde.

2121

MARTIN MIGUEL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de ampliación de pavimentación en Martín Miguel, relativo a la calle Segovia, redactado por el Ingeniero de Caminos don Santiago Peraita Lechosa; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Martín Miguel, a 3 de julio de 1986.—El Alcalde, José Llorente.

1994

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

No habiéndose formulado reclamaciones en relación con el presupuesto general de esta Corporación para 1986, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 10 de abril de 1986 y expuesto al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 49, de 23 de abril, se considera aprobado el referido presupuesto, de conformidad con lo que establece el artículo 446.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del mencionado artículo, se hace público que el presupuesto general de esta Corporación para 1986 ha quedado definitivamente aprobado y fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.205.074
2	Impuestos indirectos	741.957
3	Tasas y otros ingresos	5.470.166
4	Transferencias corrientes	4.283.834
5	Ingresos patrimoniales	2.002.839
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	6.944.469
	Total ingresos	20.648.339

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.619.734
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.275.605
4	Transferencias corrientes	255.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	12.498.000
	Total gastos	20.648.339

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de las Posadas, a 20 de junio de 1986. El Alcalde, Joaquín Sáenz González.

1936

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Francisco de la Cruz de Diego, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura al público de un local dedicado a librería por menor, sin potencia instalada de ninguna clase ni almacenamiento de artículos inflamables, en local bajo del edificio número 1 de la calle Ferial, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la licencia solicitada puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 18 de junio de 1986.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

2131

VALTIENDAS

ANUNCIOS

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada al efecto, el proyecto de ejecución de frontón y de las obras de instalaciones deportivas, Plan Provincial bienal 1986-87; se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar en dicho plazo las reclamaciones pertinentes.

Valtiendas, a 3 de julio de 1986.—El Alcalde, Antonio Iglesias Rojo.

2132

Aprobada por esta Corporación la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de abril de 1986; se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por aquellas personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

Valtiendas, a 3 de julio de 1986.—El Alcalde, Antonio Iglesias Rojo.

2139

VALSECA

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio, las operaciones correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de abril de 1986, y en cumplimiento de la legislación vigente, se exponen los citados trabajos por plazo de quince días, al objeto de recibir reclamaciones y sugerencias.

Valseca, a 4 de julio de 1986.—El Alcalde.

1908

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Urbano Criado Olmos, vecino de Zarzuela del Pinar (Segovia), la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 180, lote tercero, campaña 1985.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 14 de junio de 1986.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,